CONTRATO 403 DE 2025

NOMBRE CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA S.A.S CON NIT 901462061-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NELSON MANUEL DELGADO GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. N° 5.531.985 DE VILLA DEL ROSARIO.
VALOR CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 334,863,680.00) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE **DOS (02) MESES**, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 006 DE 2025
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL COLEGIO LA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

Entre los suscritos a saber, **SIMON ELI VARGAS PALOMINO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.270.729, expedida en Cúcuta, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el señor Alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** con Nit 890503373-0 de una parte y por la otra parte CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA S.A.S CON NIT 901462061-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NELSON MANUEL DELGADO GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. N° 5.531.985 DE VILLA DEL ROSARIO, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de previa las siguientes consideraciones: 1.El mejoramiento de 08 sedes educativas con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de la Infraestructura Educativa que se requiere, para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades académicas. Los establecimientos educativos del municipio no cuentan con la infraestructura adecuada y en condiciones para su normal funcionamiento, lo cual propicia un ambiente no apto para lograr un buen desempeño académico de los estudiantes matriculados.2.Además de lo anterior, los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política colombiana contemplan la Educación como un derecho de los colombianos, pero además como un servicio público con función social y por lo tanto es una obligación de la Nación y de sus entidades territoriales, garantizarla, participando en su dirección, financiación y administración.3.Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: “Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la

prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.4.Que, el Municipio de Villa del Rosario, como entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.5.Que, en artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esta medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.6.El Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander realiza actividades acordes con el desarrollo de los programas y proyectos relacionados con la construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura en instituciones educativas, que permita desarrollar propuestas de solución para mejorar la calidad de vida de niños y jóvenes de las instituciones del municipio.7.El Municipio de Villa del Rosario cuenta con establecimientos educativos en el Casco Urbano y sedes rurales en las diferentes veredas del Municipio, de lo cual y de acuerdo a lo evidenciado en las diferentes visitas realizadas, gran parte de la infraestructura educativa se encuentran deterioradas, obsoletas, esto por el poco o casi nulo mantenimiento, ocasionando que día tras día esta infraestructura se vaya deteriorando en mayor magnitud de acuerdo a su vida útil.8.En visita técnica realizada por la Subsecretaria de Vías e infraestructura a el Mega colegio de la frontera se evidenció que es necesaria una intervención a través de obras de adecuación y mantenimiento que permita un ambiente apto para lograr un buen desempeño académico de los niños y jóvenes matriculados en estas instituciones y adelantar las labores académicas en condiciones dignas y seguras.9. El Municipio es consciente de la importancia de fortalecer la permanencia académica con calidad en los ambientes escolares en la básica primaria y secundaria; en tal virtud considera de vital importancia contratar estos bienes y servicios para mejorar la infraestructura educativa y en otros casos para aumentar la capacidad de las instituciones educativas.10.**OBJETIVO GENERAL**: Con la realización del presente proyecto, la entidad territorial busca: i) Mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo; ii) generar estrategias de permanencia; iii) Disminuir la desigualdad en el acceso y ofrecer espacios en los que predominen espacios buenos y adecuados para la prestación del servicio; iv) contar con las herramientas necesarias, que le sirvan para ofrecer de manera garantizada, un servicio educativo con calidad y eficaz en la atención de nuestros niños.11.Conforme a lo anterior, el Municipio de Villa del Rosario requiere contratar las obras de **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL COLEGIO LA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO"**,. Que para tal efecto se encuentra registrado **EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL.**12. Que mediante Resolución No. 479 de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-006-2025, con el fin de Seleccionar a la persona natural, o persona jurídica, o consorcio o unión temporal que cumpla el objeto del contrato. 13. Que, el día 27 de junio de 2025, se realizó el cierre y apertura de sobres, en donde se verificó la presentación de la propuesta correspondiente

a CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA S.A.S CON NIT 901462061-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NELSON MANUEL DELGADO GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. N° 5.531.985 DE VILLA DEL ROSARIO. 14. Que realizada la evaluación de requisitos habilitantes y la evaluación de requisitos ponderable, por parte de los integrantes del comité evaluador, se constató lo siguiente:

No	Proponente	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE OBTENIDO
1	CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA S.A.S CON NIT 901462061-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NELSON MANUEL DELGADO GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. N° 5.531.985 DE VILLA DEL ROSARIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**99.75**

15. Que transcurrido el término de traslado de informe de evaluación no se recibió observación alguna. 16. Que, en virtud de lo anterior se tiene que el proponente cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes, obteniendo el mayor puntaje. 17. Que mediante Resolución No. 529 de 2025 se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 006 de 2025 a CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA S.A.S CON NIT 901462061-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NELSON MANUEL DELGADO GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. N° 5.531.985 DE VILLA DEL ROSARIO. 18. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. 19.Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1- OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL COLEGIO LA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO. Cláusula 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las especificaciones técnicas es el documento en el cual se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en el proyecto a ejecutar a través del presente proceso; las mismas se encuentran contenidas en documento anexo denominado "Anexo Técnico". **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR DEL CONTRATO.** TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 334,863,680.00) M/CTE. El Municipio pagará el valor del contrato en Pagos parciales contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios contratados, previa

presentación de actas de recibo parcial suscritas por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR, Para decretar los pagos se deberá acreditar por el CONTRATISTA y/o REVISOR FISCAL, el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a la Subsecretaría de Infraestructura: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Memorias de cálculo. c) Registro fotográfico. d) Informes del Supervisor. e) Acta de pago. f) Copias de las disponibilidades y registros presupuestales. g) Pólizas y su aprobación. h) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas correspondientes, de las redes de servicios públicos domiciliarios intervenidas o ejecutadas en desarrollo del contrato, en caso de haberse presentado daños o se hayan efectuado reparaciones en desarrollo de los trabajos objeto del presente proceso contractual. i) Liquidación de los pagos correspondientes a la Escombrera Municipal; entre otros.**PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.**PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.**CLÁUSULA 4— SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La Alcaldía de Villa del Rosario realizará el pago con cargo al siguiente CDP 1068 de 2025 Rubro 2.3.2.02.02.005.22.02, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA 5– PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato es **DOS (02) MESES** a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA 6- GARANTÍAS**. Una vez se firme el presente contrato el oferente debe proceder a constituir las siguientes garantías:

RIESGOS	DETALLE
CUMPLIMIENTO	Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término del mismo y seis (06) meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término que comprende el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a la suma de 200 SMMLV, por término igual al de la ejecución del contrato.

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, además de las siguientes obligaciones: Ejecutar las actividades de **MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL COLEGIO LA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO,** de acuerdo con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta. Acatar las instrucciones que imparta EL SUPERVISOR para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del CONTRATO. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONTRATO y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte EL MUNICIPIO y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente. Rendir durante la ejecución del CONTRATO informe a EL MUNICIPIO soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo fotográfico disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a EL MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL MUNICIPIO, declarará la caducidad del CONTRATO.Las más que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. Terminación, modificación e interpretación del contrato. **CLAUSULA 9:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. - 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.7. el oferente deberá cumplir con el plus de calidad ofrecido en la oferta. **CLAUSULA 10–RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** La Alcaldía de Villa del Rosario puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía de Villa del Rosario cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 13– MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA 14 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Villa del Rosario, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen

sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Villa del Rosario, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil**. CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente de la Alcaldía de Villa del Rosario y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía de Villa del Rosario. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de Villa del Rosario está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de Villa del Rosario de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Villa del Rosario, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: la que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días

hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través de la SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 22- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 23- CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Villa del Rosario Contratante: **SIMON ELI VARGAS PALOMINO** Cargo: secretario de Planeación Municipal Dirección: Carrera 7 N0 4-71 Palacio Municipal Teléfono: 5700317 Correo electrónico: alcaldia@villarosario.gov.co	Contratista: CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA S.A.S CON NIT 901462061-1 DIRECCION: CARRERA 13 # 9-07 EDIFICIO GUADALUPE LOCAL 101, BARRIO GRAMALOTE VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del Contrato se llevará a cabo en el municipio Villa del Rosario, Norte de Santander.